

RESOLUCIÓN No. 0992
(11 de noviembre de 2025)

“Por medio de la cual se convoca a los funcionarios interesados en la adjudicación de Becas de estudios para el personal de la planta administrativa de la Institución Universitaria del Putumayo”

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO QUE:

La Institución Universitaria del Putumayo, es una institución pública de educación superior, creada mediante ley 65 de 1989 como establecimiento público, de carácter Académico del Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al departamento del Putumayo.

De acuerdo al literal f) del artículo 39 del Estatuto General es función del Rector ordenar los gastos con cargo al presupuesto, expedir los actos administrativos y suscribir los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones de la institución, atendiendo las disposiciones constitucionales, legales, los estatutos y reglamentos vigentes.

Que en el artículo 16 capítulo V del Acta final de Acuerdos y desacuerdos SINTRAUNICOL ITP, de fecha 10 de mayo de 2023, estipula el siguiente compromiso;

“(...) Incentivos para estudios de educación superior. A partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo, El Instituto Tecnológico del Putumayo ITP o como se denomine en el futuro, exonerará del pago total del valor de la matrícula, y opción y derechos de grados a los afiliados al sindicato SINTRAUNICOL ITP, en estudios de pregrado (técnico profesional, tecnológicos y profesional), postgrado (especialización, maestría y doctorado) y diplomados que ofrezca el ITP o en convenio con Instituciones de Educación Superior, siempre y cuando así lo determine el convenio, en las modalidades presencial jornada nocturna, a distancia y virtual. Se otorgará un (1) cupo anual para el personal administrativo afiliado a SINTRAUNICOL ITP.

El Instituto Tecnológico del Putumayo ITP o como se denomine en el futuro, concederá a sus afiliados a SINTRAUNICOL ITP, dos (2) becas anuales para adelantar estudios de especialización en otras Instituciones Públicas de Educación Superior, en las modalidades de educación a distancia o virtual, para ello se asignará los recursos necesarios con el fin de cubrir el valor de la matrícula. (...)”

Mediante Resolución No. 1259 del 26 de diciembre de 2022 se adopta el reglamento de adjudicación de Becas de estudios para el personal de la planta administrativa de la Institución e hijos y establece:

"ARTICULO CUARTO: Se entiende por becas de estudios de educación superior, el pago de las matrículas.

PARÁGRAFO 1: Se otorgará **un (01) cupo anual para el personal administrativo**, para pregrado (técnico profesional, tecnológicos y profesional), postgrado (especialización, maestría y doctorado) y **diplomados que ofrezca el ITP o en convenio**, en las modalidades presencial jornada nocturna, a distancia y virtual.

PARÁGRAFO 2: Se **otorgarán dos (02) becas anuales para adelantar estudios de especialización en otras Instituciones Públicas de Educación Superior**, en las modalidades de Educación a distancia o Virtual." Negrillas fuera del texto.

Mediante Resolución No 1210 de 30 de noviembre de 2023 se resolvió modificar el artículo noveno de la Resolución No. 1259 del 26 de diciembre de 2022 para la presente convocatoria, quedando de la siguiente manera;

"ARTICULO NOVENO: Los candidatos del personal de planta administrativo serán seleccionados por un comité evaluados conformado por el Vicerrector Administrativo, Vicerrectora Académica y el Profesional Universitario de Planeación, con base en los siguientes criterios..."

ARTICULO 2: Modificar el artículo de la Resolución No. 1147 del 24 de octubre de 2023, quedando de la siguiente manera;

"ARTÍCULO 4. El Comité Evaluador conformado por el Vicerrector Administrativo, Vicerrectora Académica el Profesional Universitario de Planeación evaluará y seleccionará el día 1 de diciembre de 2023"

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Convocar a los funcionarios de planta administrativa de la Institución Universitaria del Putumayo, interesados en la adjudicación de Becas de estudios para la asignación de:

- **Una beca (01) para el personal administrativo, para desarrollar estudios de pregrado (técnico profesional, tecnológicos y profesional), postgrado (especialización, maestría y doctorado) y diplomados que ofrezca el ITP o en convenio, en las modalidades presencial jornada nocturna, a distancia y virtual.**
- **Dos (02) becas para el personal administrativo para adelantar estudios de especialización en otras Instituciones Públicas de Educación Superior, en las modalidades de Educación a distancia o Virtual.**

ARTICULO SEGUNDO. El aspirante a una Beca, presentará por escrito la solicitud ante la oficina del señor Rector de la Institución Universitaria del Putumayo, indicando a cuál modalidad de beca establecida en el artículo primero desea presentarse, acompañando los documentos que se relacionan a continuación:

- a) Fotocopia de la identificación del empleado público.
- b) Plan de estudios, justificación, fecha de iniciación y duración de los mismos.
- c) Constancias de aceptación o preinscripción expedidas oficialmente por la institución donde proyecta realizar los estudios.
- d) No tener sanción disciplinaria vigente por ejercicio de la profesión o por el Instituto Tecnológico del Putumayo durante los últimos dos (02) años.

ARTÍCULO TERCERO. La inscripción se realizará desde las 8:00 a.m. del miércoles 12 de noviembre de 2025 hasta las 12:00 p.m. del viernes 14 de noviembre de 2025 a través del correo de talentohumano@itp.edu.co

Finalizado el término de inscripción el técnico administrativo del área de talento humano levantará un acta en la cual se dejará constancia de los inscritos y los documentos aportados por cada concursante en cada sede. Copia de esta acta y los documentos será remitida al Comité Evaluador conformado por el Vicerrector Administrativo, Vicerrectora Académica y el profesional universitario de Planeación anexando los documentos descritos en el artículo segundo del presente Acuerdo, quien revisará el cumplimiento de los requisitos establecidos y los presentará al Señor Rector.

ARTÍCULO CUARTO. El Comité Evaluador conformado por el Vicerrector Administrativo, Vicerrectora Académica y el profesional universitario de Planeación evaluará y seleccionará el día miércoles 19 de noviembre de 2025.

ARTICULO QUINTO. CRITERIOS A TENER EN CUENTA EN LA CALIFICACIÓN. La adjudicación de la beca para cursar estudios ofrecido por la UNIPUTUMAYO, a los funcionarios inscritos en Carrera Administrativa, se realizará de conformidad con los resultados del proceso de méritos, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Debe ser en un área que cumpla con los objetivos planteados en el plan de desarrollo Institucional.
- Ser empleado de carrera administrativa con vinculación activa en Institución Universitaria del Putumayo.
- La antigüedad: se puntuará conforme a la siguiente tabla:

▪ De 2 hasta 5 años:	5 puntos
▪ Mayor a 5 hasta 8 años:	8 puntos
▪ Mayor a 8 hasta 10 años:	10 puntos
▪ Mayor de 10 años:	12 puntos

- Evaluación satisfactoria de su desempeño administrativo durante el último periodo evaluado.
- Tener una edad que, sumada con el tiempo de duración de la beca, no supere la edad de retiro forzoso establecido en la ley.

PARAGRAFO 1. La clasificación y Evaluación se realizará por las dos modalidades que se contemplan en el artículo 1 de la presente resolución.

PARAGRAFO 2. Cuando dos (02) o más aspirantes presenten igual puntaje, se asignará al aspirante con mejor evaluación del desempeño, si persiste el empate se realizará el desempate mediante sorteo que se hará conforme a un sistema de balotas.

PARÁGRAFO 3: Contra la decisión del Comité Evaluador podrá interponerse el recurso de reposición ante el mismo comité y el de apelación ante el Rector. El recurso se interpondrá mediante escrito motivado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión.

ARTÍCULO SEXTO. Una vez el Comité Evaluador determine los beneficiarios de las becas, deberá notificar al Rector su decisión para que en un término máximo de 2 días hábiles este comunique a los aspirantes seleccionados quienes deberán hacer uso del beneficio dentro de la fecha de matrícula estipulada para su iniciación, en el acuerdo de aprobación. En caso contrario perderá el derecho y se asignará al administrativo que lo siga en puntos.

ARTICULO SÉPTIMO. Hacen parte integral del presente acto administrativo, el contenido de la Resolución No. 1259 de 26 de diciembre de 2022 y en especial los artículos que se enuncian a continuación:

“ARTÍCULO DECIMO PRIMERO Garantía. *El becario deberá Suscribir un contrato y una póliza de garantía de cumplimiento por el treinta (30%) el cual ampare el cumplimiento, por el término del programa académico y seis (06) meses más.*

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO Incumplimiento. *El becario que no culmine sus estudios satisfactoriamente, deberá devolver al Instituto Tecnológico del Putumayo el valor total de las sumas giradas, junto con sus respectivos intereses liquidados a la tasa de interés bancario, sin perjuicio de las demás acciones a las que hubiere lugar, de no hacerlo la institución deberá hacer efectiva la póliza de cumplimiento.*

PARÁGRAFO. *Si el aspirante beneficiado con la beca no hace uso de ella, sólo podrá volver a concursar después de transcurridos dos (02) años a partir de la expedición del presente acto administrativo.*

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: *Al vencimiento de la beca y en el término que señale el contrato, el becario deberá presentar los respectivos soportes y certificaciones que acrediten los estudios adelantados; no obstante, deberá presentar informes semestrales al vicerrector administrativo.*



ARTICULO DECIMO CUARTO: Cuando por causas como una enfermedad sobreviviente debidamente certificada o fuerza mayor justificada por el becario beneficiario, no pueda continuar sus estudios en el programa académico, puede optar por solicitar la terminación de mutuo acuerdo de la obligación ante el Rector.

ARTICULO DECIMO QUINTO: A quien se le compruebe falsificación de documentos, se le cancelará la Beca de estudios, sin perjuicio de las medidas disciplinarias y legales a que hubiere lugar. Además, se procederá a ordenar descuentos de nómina de los dineros pagados o no cobrados con base en dichos documentos (o hacer efectiva la póliza), y no tendrá derecho nuevamente a éste beneficio.

ARTICULO DECIMO SEXTO: En el evento que el Becado pierda un periodo lectivo sin causa justificada, se pierde el beneficio de la Beca de estudios. Además, se procederá a ordenar descuentos de nómina de los dineros pagados o no cobrados (o hacer efectiva la póliza), y no tendrá derecho nuevamente a éste beneficio por el término de 4 años.

PARÁGRAFO: Cuando el Becado pierde materias o créditos durante el periodo lectivo, proporcionalmente se le descontará de nómina lo correspondiente a esas materias o créditos perdidos, siempre y cuando no supere el cuarenta por ciento (40%) del total de materias o créditos del periodo lectivo.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: Los funcionarios favorecidos con becas, suscribirán con la institución un contrato mediante el cual se obligan a prestar sus servicios a manera de compensación por un tiempo correspondiente al doble de la duración de la beca otorgada.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El control de la ejecución y cumplimiento de los contratos de las becas otorgados le corresponderá al Vicerrector Administrativo.”

ARTICULO OCTAVO: Cuando no exista pluralidad de aspirantes, no se tendrá en cuenta lo preceptuado en el articulado 3 de esta resolución y se otorgará la beca al candidato que cumpla con lo estipulado en el Artículo segundo.

ARTÍCULO NOVENO: La Presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa Putumayo, a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025)


MIGUEL ÁNGEL CANCHALA DELGADO
RECTOR

Proyecto. Cenely Erika Fajardo - Técnico Administrativo TH
Revisó: Leandro Guerrero – Profesional de Apoyo jurídico
Aprobó: Jhon Andrés Cerón- Vicerrector Administrativo

